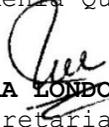


CONSTANCIA: La dejo en el sentido de advertir que por error involuntario se libró auto de fecha 27 de febrero de 2023, en el cual se ordenó el envío del proceso a la Superintendencia de Sociedades, como quiera que no corresponde a una actuación procesal para el presente trámite. A Despacho del señor Juez y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Junio 22 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2020 - 339
Proceso	VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Demandantes	JUAN ALEJANDRO MONTOYA ÁLVAREZ y MARIA EUGENIA CASTAÑO MORALES
Demandada	GEO CASAMAESTRA S.A.S.

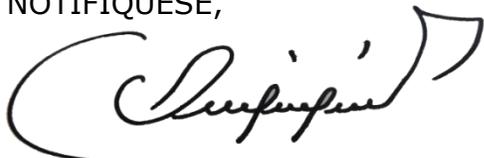
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, Junio veintitrés de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia inmediatamente anterior y una vez corroborada su veracidad, se dispone **dejar sin efectos** en su totalidad el auto de fecha 27 de febrero de 2023, obrante a folio 335 de este cuaderno.

Ahora bien, respecto de las comunicaciones de admisión del proceso de reorganización de la parte demandada, se advierte que no se le dará trámite alguno, como quiera que no vienen dirigidos tales escritos para el proceso que nos ocupa.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de junio de 2023.

No. 109



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Civil 001
 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26da4734acef4370c3c7056773c2d6e69ed0b14f5778fa2f9505156dc6d7c44d**

Documento generado en 22/06/2023 04:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>